

VARIOS CT-VT/A-44-2017

INSTANCIAS REQUERIDAS:

DIRECCIÓN GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al quince de agosto de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El veintidós de junio de dos mil diecisiete, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada con el folio 0330000140017, requiriendo:

(...)

“Es de mi interés conocer los esquemas y gastos que realiza su Institución con respecto a los servicios de acceso al servicio de Internet y enlaces para transmisión de datos.

Por este medio les solicito atentamente me sean contestadas las siguientes preguntas con respecto a dicho tema:

A. Internet Dedicado.

- 1. La cantidad de accesos a Internet Dedicado que tiene contratadas la Institución, incluyendo todos sus inmuebles y ubicaciones dentro del territorio nacional, indicando el Ancho de Banda, simetría y tecnología empleada (fibra óptica, microondas, cobre), desde el 1 de enero de 2015 y hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información.*
- 2. Indicar los montos mensuales que se han pagado, pagan, o que deberían pagarse, por todas y cada una de los accesos a Internet Dedicado mencionados, desde el día 1 enero de 2015 y hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información.*
- 3. Indicar con qué empresa o empresas se tienen o han tenido contratadas todas y cada una de dichos accesos a Internet Dedicado, incluyendo los números de todos los contratos (así como sus ampliaciones y/o modificaciones) y sus respectivas vigencias, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información. Así mismo, indicar las direcciones electrónicas (URLs) donde pueden ser descargados y consultados dichos contratos públicos.*
- 4. Indicar si se tiene previsto o pensado, aumentar o disminuir, la contratación de este tipo de accesos a Internet Dedicado durante los dos años siguientes posteriores a la respuesta a esta solicitud de*

información, en caso de ser afirmativa su respuesta, indicar la cantidad o porcentaje de líneas en comentario.

5. *Indicar el nombre del área específica que administra los contratos de accesos a Internet Dedicado, así como el nombre, puesto y datos de contacto del funcionario responsable.*
- B. Banda Ancha Asimétrica (Infinitum/ADSL o similar).*
1. *La cantidad de enlaces de Banda Ancha Asimétrica que tiene contratadas la Institución, incluyendo todos sus inmuebles y ubicaciones dentro del territorio nacional, indicando el Ancho de Banda, simetría e inmueble, desde el 1 enero de 2015 y hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información.*
 2. *Indicar los montos mensuales que se han pagado, pagan, o que deberían de pagarse, por todas y cada una de los enlaces de Banda Ancha Asimétrica mencionados, desde el día 1 enero de 2015 y hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información.*
 3. *Indicar con qué empresa o empresas se tienen o han tenido contratadas todas y cada una de dichos enlaces de Banda Ancha Asimétrica, incluyendo los números de todos los contratos (así como sus ampliaciones y/o modificaciones) y sus respectivas vigencias, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información. Así mismo, indicar las direcciones electrónicas (URLs) donde pueden ser descargados y consultados dichos contratos públicos.*
 4. *Indicar si se tiene previsto o pensado, aumentar o disminuir, la contratación de ese tipo de enlaces de Banda Ancha Asimétrica durante los dos años siguientes posteriores a la respuesta a esta solicitud de información, en caso de ser afirmativa su respuesta, indicar la cantidad o porcentaje de líneas en comentario.*
 5. *Indicar el nombre del área específica que administra los contratos de enlaces de Banda Ancha Asimétrica, así como el nombre, puesto y datos de contacto del funcionario responsable.*
- C. Líneas Dedicadas (E0, E1 hasta STM2, no contar Ethernet o MPLS).*
1. *La cantidad de Dedicadas que tiene contratadas la Institución, incluyendo todos sus inmuebles y ubicaciones dentro del territorio nacional e internacional, indicando el Ancho de Banda contratado y los puntos o inmuebles que conecta, así como la función principal para la cual son usadas (Telefonía, Transmisión de Datos, Video, etc.), desde el día 1 enero de 2015 y hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información.*
 2. *Indicar los montos mensuales que se han pagado, pagan, o que deberían de pagarse, por todas y cada una de las Líneas Dedicadas mencionados, desde el día 1 enero de 2015 y hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información.*
 3. *Indicar con qué empresa o empresas se tienen o han tenido contratadas todas y cada una de las Líneas Dedicadas mencionados, incluyendo los números de todos los contratos (así como sus ampliaciones y/o modificaciones) y sus respectivas vigencias, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información. Así mismo, indicar las direcciones electrónicas (URLs) donde pueden ser descargados y consultados dichos contratos públicos.*
 4. *Indicar si se tiene previsto o pensado, aumentar o disminuir, la contratación de este tipo de Líneas Dedicadas durante los dos años siguientes posteriores a la respuesta a esta solicitud de información,*

en caso de ser afirmativa su respuesta, indicar la cantidad o porcentaje de líneas en comento.

5. *Indicar el nombre del área específica que administra los contratos de Líneas Dedicadas, así como el nombre, puesto y datos de contacto del funcionario responsable.*

D. Red Privada Multiservicios (también llamada MPLS).

1. *La cantidad de accesos de Red Privada Virtual Multiservicios que tiene contratadas la Institución, incluyendo todos sus inmuebles y ubicaciones dentro del territorio nacional e internacional, indicando el Ancho de Banda contratado, los puntos o inmuebles que conecta, si o no equipamiento, así como la función principal para la cual son usadas (Telefonía, Transmisión de Datos, Video, etc.), desde el día 1 enero de 2015 y hasta la fecha de respuesta de esta solicitud de información.*
2. *Indicar los montos mensuales que se han pagado, pagan, o que deberían de pagarse, por todas y cada uno de los accesos de Red Privada Virtual Multiservicios, tanto para la parte de datos, para el equipamiento o para el servicio integral mencionados, desde el día 1 enero de 2015 y hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información.*
3. *Indicar con qué empresa o empresas se tienen o han tenido contratadas todas y cada uno de dichos accesos de Red Privada Virtual Multiservicios, incluyendo los números de todos los contratos (así como sus ampliaciones y/o modificaciones) y sus respectivas vigencias, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información. Así mismo, indicar las direcciones electrónicas (URLs) donde pueden ser descargados y consultados dichos contratos públicos.*
4. *Indicar si se tiene previsto o pensado, aumentar o disminuir, la contratación de este tipo de accesos a red Privada Virtual Multiservicios durante los dos años siguientes posteriores a la respuesta a esta solicitud de información, en caso de ser afirmativa su respuesta, indicar la cantidad o porcentaje de accesos en comento.*
5. *Indicar el nombre del área específica que administra los contratos de accesos de red Privada Virtual Multiservicios, así como el nombre, puesto y datos de contacto del funcionario responsable.*

E. Líneas Dedicadas Ethernet.

1. *La cantidad de Líneas Dedicadas Ethernet que tiene contratadas la Institución, incluyendo todos sus inmuebles y ubicaciones dentro del territorio nacional e internacional, indicando el Ancho de Banda contratado y los puntos o inmuebles que conecta, así como la función principal para la cual son usadas (Telefonía, Transmisión de Datos, Video, etc.), desde el día 1 enero de 2015 y hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información.*
2. *Indicar los montos mensuales que se han pagado, pagan, o que deberían pagarse, por todas y cada una de las Líneas Dedicadas Ethernet mencionados, desde el día 1 enero de 2015 y hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información.*
3. *Indicar con qué empresa o empresas se tienen o han tenido contratadas todas y cada una de dichas Líneas Dedicadas Ethernet, incluyendo los números de todos los contratos (así como sus ampliaciones y/o modificaciones) y sus respectivas vigencias,*

durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información. Así mismo, indicar las direcciones electrónicas (URLs) donde pueden ser descargados y consultados dichos contratos públicos.

- 4. Indicar si se tiene previsto o pensado, aumentar o disminuir, la contratación de este tipo de Líneas Dedicadas Ethernet durante los dos años siguientes posteriores a la respuesta a esta solicitud de información, en caso de ser afirmativa su respuesta, indicar la cantidad o porcentaje de líneas en comentario.*
- 5. Indicar el nombre del área específica que administra los contratos de Líneas Dedicadas Ethernet, así como el nombre, puesto y datos de contacto del funcionario responsable.*

Mucho agradeceré que las respuestas a las mismas me sean enviadas por este mismo medio.

Así mismo sería de gran ayuda si pudieran ser enviadas en archivos electrónicos tipo Word o Excel para su posterior procesamiento.” (sic)

II. Acuerdo de admisión de la solicitud. En acuerdo de veintiocho de junio de dos mil diecisiete, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, por conducto del Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, una vez analizada la naturaleza y contenido de la solicitud, con fundamento en los artículos 123 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 124 y 125 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 7 del Acuerdo General de Administración 5/2015, del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamientos Temporales para regular el Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información Pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estimó procedente la solicitud y ordenó abrir el expediente UT-A/0242/2017 (fojas 7 a 9).

III. Requerimiento de información. Por oficio UGTSIJ/TAIPDP/2293/2017, el veintinueve de junio de dos mil diecisiete, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial solicitó a la Dirección General de Tecnologías de la

Información se pronunciara sobre la existencia y clasificación de la información materia de la solicitud (fojas 10 a 12).

IV. Solicitud de prórroga de la Dirección General de Tecnologías de la Información. Por oficio DGTI/DAPTI-1646-2017, el seis de julio de dos mil diecisiete, se pidió (foja 13):

*(...) “se solicita una prórroga de 3 días para concluir con el análisis y registro de las facturas emitidas de los años 2015, 2016 y 2017 de los 5 tipos de servicios solicitados; esto, a fin de obtener lo requerido en el numeral 2. ‘Indicar los montos mensuales que se han pagado, pagan, o que deberían de pagarse, por todas y cada una de los accesos a’ **Internet Dedicado, enlaces de Banda Ancha Asimétrica, Líneas Dedicadas, Red Privada Virtual Multiservicios y Líneas Dedicadas Ethernet** ‘mencionados desde el día 1 enero de 2015 y hasta la fecha de respuesta a esta solicitud de información.’ Lo anterior, considerando que de los 5 tipos de servicios señalados, se tienen que desglosar los pagos mensuales para cada uno de los accesos.*

Por otro lado, respecto del numeral 3 de cada uno de los diferentes servicios, que a la letra dice: ‘Así mismo, indicar las direcciones electrónicas (URLs) donde pueden ser descargados y consultados dichos contratos públicos.’, se informa que esta Dirección General no cuenta con las direcciones electrónicas (URLs) de los contratos, lo anterior para que se tomen las medidas preventivas que considere.”

V. Ampliación del plazo para emitir respuesta a la Dirección General de Tecnologías de la Información. Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/2787/2017, el siete de julio de dos mil diecisiete, el titular de la Unidad General de Transparencia hizo del conocimiento de esa instancia la ampliación de plazo para emitir respuesta (fojas 14 y 15).

VI. Respuesta de la Dirección General de Tecnologías de la Información. Por oficio DGTI/DAPTI-1675-2017, el once de julio de dos mil diecisiete, se proporcionó diversa información con la que se contaba en esa dirección, con excepción del numeral 3 relativo a las ligas electrónicas o URLS (fojas 16 a 19).

Al oficio citado se adjuntó la impresión del correo electrónico referido, así como un disco compacto con un archivo en formato Excel intitulado “Solicitud de Información Enlaces” (fojas 20 y 21).

VII. Seguimiento a la información solicitada. El dos de agosto de dos mil diecisiete, mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/2464/2017, la Unidad General de Transparencia solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales un pronunciamiento sobre lo siguiente (fojas 31 a 33):

(...)

*“Al respecto, cabe mencionar que en relación con la información requerida en el numeral 3 de los temas planteados en los puntos A, B, C, D y F de dicha solicitud, la **Dirección General de Tecnologías de la Información**, a través del oficio DGTI/DAPTI-1646-2017, se pronunció como sigue:*

‘...respecto del numeral 3 de cada uno de los diferentes servicios, que a la letra dice: ‘Así mismo, indicar las direcciones electrónicas (URLs) donde pueden ser descargados y consultados dichos contratos públicos’, se informa que esta Dirección General no cuenta con las direcciones electrónicas (URLs) de los contratos...’

Dicha respuesta fue reiterada en el oficio DGTI/DAPTI-1675-2017, de la citada Dirección General.

(...)

Requerimiento

Por lo anterior, solicito a Usted, de la manera más atenta, emita un informe sobre la información que, con relación al numeral 3 de los puntos A, B, C, D y E de la solicitud de mérito, pudiere hallarse bajo resguardo del área a su digno cargo, en el plazo de 3 días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación del presente oficio; en el que:

- 1- Determine la existencia o inexistencia de la información, en posesión de este Alto Tribunal;*
- 2- Determine la clasificación de la misma, debiendo fundar y motivar considerando su naturaleza pública, parcialmente pública, confidencial o reservada, en el entendido que la responsabilidad respectiva recae en la instancia de la Suprema Corte a su cargo;*
- 3- Informe la modalidad o modalidades disponibles, ajustándose, en la medida de lo posible, a la solicitud del peticionario; y,*
- 4- En su caso, establezca el costo de su reproducción.*

Con el objeto de agilizar la búsqueda de la información de mérito, le remito un disco con la información proporcionada por la Dirección General de Tecnologías de la Información.”

VIII. Vista a la Secretaría del Comité de Transparencia.

Mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/2587/2017, el ocho de agosto de dos mil diecisiete, el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial dio vista a la Secretaría del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal con los oficios de la Dirección General de Tecnologías de la Información, así como con el expediente UT-A/0242/2017, a fin de que este Comité emitiera la resolución correspondiente.

IX. Acuerdo de turno. Mediante proveído de nueve de agosto de dos mil diecisiete, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 23, fracciones I y II, y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente **CT-VT/A-44-2017** y, conforme al turno correspondiente, remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, a fin de que presentara la propuesta de resolución, lo que se hizo mediante oficio CT-1463-2017 en la misma fecha.

CONSIDERACIONES:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 65, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracciones I y II del Acuerdo General de Administración 5/2015.

II. Análisis. Del antecedente I se advierte que se pidió, en formato Word o Excel y modalidad electrónica a través de la Plataforma, información de enero de dos mil quince al veintidós de junio de dos mil diecisiete (fecha en que se recibió la solicitud), consistente en “*esquemas y gastos*” que realiza la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto de los siguientes servicios:

- A. *Internet Dedicados.*”
- B. *Banda Ancha Asimétrica (Infinitum/ADSL o similar).*
- C. *Líneas Dedicadas (E0, E1 hasta STM2, no contar Ethernet o MPLS).*
- D. *Red Privada Virtual Multiservicios (también llamada MPLS).*
- E. *Líneas Dedicadas Ethernet.*”

De esos servicios se pide:

1. Cantidad de accesos, incluyendo todos sus inmuebles y ubicaciones dentro del territorio nacional, indicando el Ancho de Banda, simetría y tecnología empleada (fibra óptica, microondas, cobre).

2. Los montos mensuales que se han pagado, pagan, o que deberían pagarse, por todos y cada uno de los servicios mencionados.

3. La empresa o empresas contratadas respecto de dichos servicios, incluyendo los números de los contratos (así como sus ampliaciones y/o modificaciones) y sus respectivas vigencias; además, indicar las direcciones electrónicas (URLs) en que pueden ser descargados y consultados los contratos públicos relativos.

4. Indicar si se tiene previsto o pensado, aumentar o disminuir, la contratación de los servicios durante los dos años siguientes posteriores a la respuesta a la solicitud de información, en caso de ser afirmativa la respuesta, indicar la cantidad o porcentaje de ello.

5. El nombre del área específica que administra los contratos de los servicios, así como el nombre, puesto y datos de contacto del servidor público responsable.

Ahora bien, de la respuesta otorgada por la Dirección General de Tecnologías de la Información (antecedente VI), se advierte que en ella se buscan atender los planteamientos solicitados.

No obstante lo anterior, de dicha respuesta, en conjunción con los propios términos de la solicitud, este Comité advierte que se trata de cuestiones de carácter eminentemente técnico sobre los que en su contexto pudieren presentarse aspectos que bien podrían trascender a la seguridad de los sistemas tecnológicos del Alto Tribunal y/o, en su caso, a las decisiones sobre los procesos de contratación de éstos; lo que no parece haber sido tomado en cuenta, y que es indispensable para efecto de tomar una determinación efectiva por parte de este órgano colegiado.

Máxime, que a lo largo de la propia petición, el solicitante requiere saber *“si se tiene previsto o pensado, aumentar o disminuir, la contratación de los servicios durante los dos años siguientes posteriores a la respuesta a la solicitud de información”*, lo que se insiste, incidiría en la programación de decisiones que exigen verificarse al tenor de conductas oportunas y concretas.

Con independencia de lo anterior, frente al planteamiento consistente al punto 2 de cada uno de los incisos, relativo a *“los montos mensuales que se han pagado, pagan, o que deberían pagarse”*, la instancia requerida indicó diversos montos mensuales y anuales del periodo requerido, pero no precisó si los montos fueron efectivamente pagados, o bien, si se trataba de las cifras señaladas en los contratos

Igualmente, no existió un pronunciamiento expreso sobre las direcciones electrónicas “URLs” en que pueden ser consultados los contratos de cada uno de los servicios que se solicitan.

Por lo anterior, para dotar de eficacia el derecho de acceso del peticionario y que este órgano colegiado cuente con los elementos necesarios para emitir el pronunciamiento que corresponda, con fundamento en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y 23, fracciones I y II del Acuerdo General de Administración 5/2015, tomando en cuenta las atribuciones que tienen conferidas en el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como de la normativa aplicable en el Alto Tribunal en materia de contratación de bienes o servicios, por conducto de la Secretaría Técnica se requiere a la Dirección General de Tecnologías de la Información, para que en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, emita un informe complementario respecto de los aspectos que aquí se evidenciaron.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

ÚNICO. Se requiere a la Dirección General de Tecnologías de la Información en términos de lo expuesto en la presente resolución.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia y Presidente del Comité, Magistrado Constancio Carrasco Daza, titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales y licenciado Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Alto Tribunal; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**